ASUNTO: ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

Por medio del presente escrito la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, En atención a lo consagrado en el artículo 14 del Acuerdo No.008 de 2014 – Estatuto de Contratación de la E.S.E., por medio del presente documento se deja constancia de los factores que constituyen en Estudio del Sector Económico del Contrato Sindical, cuyo objeto será: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE PERSONAL AFILIADO A LA ASIH PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER PROFESIONAL, TECNÓLOGO, TÉCNICO Y AUXILIAR REQUERIDAS POR LA E.S.E. JUAN RAMÓN NÚÑEZ PALACIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA (HUILA).** En virtud a lo cual:

I. ESTE ANÁLISIS DEL SECTOR SE ELABORA TENIENDO EN CUENTA: EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE SE VA A CONTRATAR Y TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES PERSPECTIVAS:

1. PERSPECTIVA LEGAL:

Que conforme al Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de enero de 2007 – Estatutos de creación, la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios, es una entidad con categoría especial de entidad pública, descentralizada del Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que según lo previsto en el artículo 195 de Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, se determinó que las Empresas Sociales del estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar clausulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contracción de la Administración Pública.

Que así mismo, según el artículo 3° de los Estatutos de la empresa, El régimen de contratación de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila., es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993.

Que por otro lado, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en las Empresas Sociales del Estado, estas deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de la Protección Social.

Que en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la ESE Juan Ramón Núñez Palacios – Huila, adoptó a través del Acuerdo No. 008 del 04 de Junio de 2014, el actual Estatuto de Contratación de la Empresa, el cual tiene por objeto establecer las reglas, políticas y principios que regirán la actividad contractual y de compras de la Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila.

Que el Estatuto de contratación en mención, establece en su artículo 9, la modalidad de contratación directa, la cual será aplicable, dentro de otros casos, en los siguientes:

*"**Artículo 9°. Contratación directa:** La Empresa Social del Estado Juan Ramón Núñez Palacios de La Argentina Huila, podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado, en los siguientes casos:*

17.- Los contratos cuya cuantía sea menor o igual a 100 S.M.M.L.V.

***Parágrafo 1°.** En la contratación directa el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio, (...).*

(...)". (Subrayado fuera de texto original).

De ese modo, tomando en cuenta el objeto de la contratación que se plantea en el presente estudio previo, cuyo presupuesto oficial estimado es inferior a los 100 SMMLV, la selección del contratista debe realizarse bajo la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, en concordancia con lo señalado en el artículo 6° del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Juan Ramón Núñez Palacios, para la suscripción del contrato que se llegue a celebrar, el gerente de la institución no requiere autorización previa de dicho órgano, por tratarse de un negocio jurídico cuya cuantía es inferior a los 100 SMMLV.

1.1. Idoneidad del contratista

El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1.1.1. Persona natural

El proponente deberá contar con matrícula mercantil vigente, cuyas actividades económicas deberán estar asociadas o relacionadas con el objeto a contratar, además de certificar experiencia relacionada con el suministro de combustible y no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.
A efectos de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación, cuyas actividades económicas deben estar asociadas o relacionadas con el objeto de la contratación.
2. Certificado Registro único de TIC.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificaciones, actas de finalización o de liquidación de contratos ejecutados (con entidades públicas o privadas), relacionados con el objeto a contratar, por medio de las cuales se pueda evidenciar que el valor de uno, o la sumatoria del valor de estos, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
5. Certificados de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral, expedidos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
6. Si el proponente persona natural ostenta la calidad de empleador, deberá aportar constancia de pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes del último periodo liquidado.

7. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.
8. Declaración juramentada de no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
10. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
11. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
12. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

1.1.2. Persona jurídica

La persona jurídica deberá estar debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio de su domicilio, con matrícula mercantil vigente y dentro de su objeto social o actividades económicas deberá contemplar el desarrollo de actividades asociadas o relacionadas con el objeto de la contratación, además de certificar experiencia relacionada con el suministro de combustible.

Así mismo, la persona jurídica, su representante legal y los socios de ésta, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.

Con el propósito de verificar la idoneidad del proponente para la celebración y ejecución del contrato, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
2. Certificado Registro único de TIC.
3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Certificaciones, actas de finalización o de liquidación de contratos ejecutados (con entidades públicas o privadas), relacionados con el objeto a contratar, por medio de las cuales se pueda evidenciar que el valor de uno, o la sumatoria del valor de estos, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación.
5. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), si a ellos hay lugar, de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, para lo cual deberá presentar la correspondiente certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según corresponda (Ley 789 de 2002 – art. 50). En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
6. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

7. Declaración juramentada del representante legal de la persona jurídica, por medio de la cual manifieste que ni la organización que representa, ni él, ni los socios de esta, se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la legislación colombiana para contratar con entidades estatales.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
9. Certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica y de su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
10. Certificado de antecedentes penales y requerimientos judiciales del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.
11. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia del representante legal de la persona jurídica, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de su presentación.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL:

Conforme al parágrafo 1° del artículo 9° del Estatuto de contratación *"En la contratación directa, el estudio de precios del mercado será efectuado por el área donde surge la necesidad del bien y/o servicio,* ***salvo en los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en los que además de la experiencia, capacitación y formación profesional es fundamental el grado de confianza y calidades de la persona (intuito persona) y no estarán sometidos a estudios de precios de mercados.***

3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad organizacional, esta perspectiva **NO APLICA.**

4. PERSPECTIVA FINANCIERA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Financiera, esta perspectiva **NO APLICA.**

5. PERSPECTIVA TÉCNICA: Teniendo en cuenta que el contrato se suscribirá bajo la modalidad de contratación directa, en el mismo no es necesario acreditar requisitos habilitantes de capacidad Técnica, esta perspectiva **NO APLICA.**

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ASIGNACIÓN	FORMA DE MITIGARLO
Incumplimiento del objeto contractual: Se refiere al incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato celebrado.	Baja	Contratista	Previo a efectuar los pagos acordados al contratista, el supervisor del contrato deberá expedir certificación de cumplimiento de actividades por parte de este.
Mala calidad del servicio contrato: Se presenta cuando la prestación del servicio contratado se realiza de manera deficiente o no se ejecuta conforme a las especificaciones pactadas en el contrato y demás documentos que hagan parte integral del mismo.	Baja	Contratista	El supervisor del contrato deberá verificar que el contrato se ejecute conforme a lo pactado en el contrato, y en caso de ser necesario, realizará los requerimientos a que haya lugar al contratista.

OSCAR HUMBERTO RAMIREZ CASTRO
GERENTE